

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



VISTO:

La Carta N° 0016-2025-JJD-GA, de CORPORACIÓN J.J. DAGUS S.A.C, de fecha 11 de febrero de 2025; el Informe N° D000030-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG del responsable de Logística, de fecha 10 de marzo de 2025, el Memorandum N° D000122-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPPS, de fecha 11 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N°31071, se le otorga vigencia permanente;

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, se suscribió el contrato N° 036-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, celebrado con CORPORACION J.J. DAGUS S.A.C, por el Servicio de Limpieza de Local Principal del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS, por el monto S/ 209,700.00 (doscientos nueve mil setecientos con 00/100 soles), en el que se considera la remuneración mínima vital de S/ 1,025.00 (un mil veinticinco y 00/100 soles) con plazo de ejecución de la prestación del servicio por 730 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con fecha 11 de febrero de 2025, CORPORACIÓN J.J. DAGUS S.A.C, mediante carta N° 0016-2025-JJD-GA, hizo llegar la nueva estructura de costos del Servicio de Limpieza de local principal del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en atención al Decreto Supremo N° 006-2024- TR, mediante el cual se aprobó el incremento de S/ 105.00 a la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 1,025.00 a S/ 1,130.00, vigente a partir del 01 de enero de 2025; por lo que estando vigente el contrato en mención, y a fin de que la entidad cumpla con cautelar que los contratos vigentes se ajusten a las disposiciones vigentes que regulan la remuneración mínima vital, con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del contrato; y que de esta manera, el contratista ejecute las prestaciones a su cargo de acuerdo a su oferta, sin que ello determine un perjuicio económico para él, es necesario realizar un reajuste a los costos del contrato N° 036-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, previa emisión de la habilitación presupuestal;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas y que no sean imputables a algunas de las partes, para alcanzar su finalidad manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; que cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la entidad;

Que, los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo

34.10 de la Ley, entre los cuales se encuentra el: Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. Además, que, si la modificación al contrato está relacionado al incremento del precio, es necesario contar con la certificación presupuestal y la aprobación por resolución del titular de la entidad;

Que, según Informe No. D000030-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG, de fecha 10 de marzo de 2025, el responsable de Logística señala que, revisada la nueva estructura de costos presentada por la contratista, se concluye que corresponde atender el incremento, siendo viable la modificación del contrato N° 036-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA por el incremento del precio (aumento de la RMV), por cumplir con los requisitos que establece el RLCE:

i. La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente: el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, requiere contar con el servicio de limpieza, por lo tanto la entidad tiene la obligación de adoptar las medidas pertinentes destinadas a cautelar que el contrato se ajuste a las disposiciones vigentes que regulan la remuneración mínima vital, con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del contrato; para que el contratista ejecute las prestaciones a su cargo de acuerdo a su oferta, y que ello no le implique un perjuicio económico al contratista en la ejecución de sus obligaciones contractuales, es necesario realizar la modificación del contrato por el incremento de la RMV.

ii. No se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación: La presente solicitud de modificación sobre el incremento de precio, por el aumento de la remuneración mínima vital no va a cambiar los elementos esenciales del objeto de contratación, toda vez que se mantienen las demás condiciones contractuales del contrato N° 036-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, como plazo y actividades establecidas en su oferta inicialmente y los documentos que conforman el contrato.

iii. Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes: Que la emisión del Decreto Supremo N° 006- 2024-TR con el cual se aprobó el incremento de la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, vigente a partir del 01 de enero de 2025, emitido por el gobierno es de aplicación obligatoria para las entidades en las contrataciones del estado, la misma que no es atribuible a las partes.

Que, visto la nueva estructura de costos que incluye el monto de reajuste por el incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV), respecto de la estructura vigente por S/ 209,700.00 (doscientos nueve mil setecientos con 00/100 soles), se evidencia una diferencia de S/ 15,361.72 (Quince mil trescientos sesenta y uno con 72/100 soles), monto que requiere aprobación de Disponibilidad Presupuestal 2025 por S/ 8,379.12 (Ocho mil trescientos setenta y nueve con 12/100 soles) y Previsión Presupuestal 2026 por S/ 6,982.60 soles (Seis mil novecientos ochenta y dos con 60/100 soles);

Que, siendo ello así, la certificación presupuestal por el año fiscal 2025, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración mínima vital, sería por S/ 113,229.12 soles (Ciento trece mil doscientos veintinueve con 12/100 soles) y la previsión presupuestaria para el año fiscal 2026 con el incremento de la remuneración mínima vital sería de S/ 94,357.60 soles (Noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y siete con 60/100 soles);

Que, con memorándum N° D000122-2025-MIDAGRI- AGROIDEAS-UPPS, de fecha 11 de marzo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, informa la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0766-2025, fuente de financiamiento (Recursos Ordinarios) por la suma de S/ 113,229.12 soles (Ciento trece mil doscientos veintinueve con 12/100 soles) para la atención del Servicio de Limpieza de Local Principal del Programa de Compensaciones para la Competitividad- AGROIDEAS, durante el Año Fiscal 2025; asimismo, se otorga previsión presupuestaria por el monto de S/ 94,357.60 soles (Noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y siete con 60/100 soles); para ser ejecutado durante el año fiscal 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Que, con todos los informes técnicos se aprecia que se ha cumplido con la normativa vigente en tema de Contrataciones, como vienen a ser el numeral 34.10 del artículo 34 del T.U.O de la LCE concordante con los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del RLCE, donde se regulan los requisitos y formalidades que deben cumplirse para la modificación del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones de Programa de Compensaciones para la Competitividad , aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128- 2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N°0191-2020- MINAGRI, que en su artículo 15 otorga a la Unidad de Administración la responsabilidad de los procesos de los sistemas administrativos de Abastecimiento; y, en virtud de la delegación de facultades a la Unidad de Administración, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2025-MIDAGRI- AGROIDEAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Contrato 036-2024-MIDAGRI- AGROIDEAS-UA, celebrado con CORPORACIÓN J.J. DAGUS S.A.C, por el Servicio de Limpieza de Local Principal del Programa de Compensaciones para la Competitividad- AGROIDEAS, respecto a la variación del precio original por incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesto por Decreto Supremo No. 006-2024-TR, por el monto ascendente a S/ 15,361.72 (Quince mil trescientos sesenta y uno con 72/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Logística continuar con el trámite respectivo observando estrictamente el marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos que corresponda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente Resolución Administrativa en el plazo máximo de 15 días desde su aprobación en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para cuyo efecto notifíquese al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

Rafael Gilberto Felipe Castro

Jefe De Unidad

Unidad De Administración

Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS